

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 12 de octubre de 2010

Vistos los autos: "Universidad Nacional de Córdoba c/
Estado Nacional s/ acción declarativa artículo 322 CPCCN".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal de la Nación, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace parcialmente lugar al recurso extraordinario interpuesto por la Universidad Nacional de Córdoba y se revoca la sentencia apelada en cuanto ordenó otorgar en concesión al señor G. T. un espacio para instalar un pequeño comercio. Notifíquese y, oportunamente, remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **la Universidad Nacional de Córdoba**, representada por el Dr. **Guillermo Horacio Gutnisky**.
Traslado contestado por **G. T.**, con el patrocinio del Dr. **Mauricio Marionsini**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.**